



- ✓ **DGI:** Solicitud de prescripción de ITP (página 1)
- ✓ **IRPF:** Rentas de capital - agentes de retención - resguardos (página 2)
- ✓ **IVA:** Percepción fuegos artificiales (página 2)
- ✓ **DGI:** Operaciones exceptuadas de documentar (página 3)
- ✓ **IVA:** Servicios de hotelería prestados a turistas residentes (página 3)
- ✓ **SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:** Trabajadores Privados (página 4)
- ✓ **BPS:** Pago licencia y aguinaldo trabajadores de la construcción (página 4)
- ✓ **FONASA:** Servicios personales cese de amparo (página 5)
- ✓ **MTOP:** Telepeaje para vehículos extranjeros (página 6)

Diciembre 2022 - Semana 2ª

N.º 1567

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1º AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/12/2022	39,072	39,072	37,90	40,30
02/12/2022	39,199	39,199	38,00	40,50
05/12/2022	39,305	39,305	38,10	40,50
06/12/2022	39,205	39,205	38,00	40,40
07/12/2022	39,070	39,070	37,85	40,25
08/12/2022	39,029	39,029	37,80	40,20
09/12/2022	38,873	38,873	37,60	40,10
12/12/2022	38,810	38,810	37,60	40,00
13/12/2022	38,683	38,683	37,50	39,90
14/12/2022	38,627	38,627	37,40	39,80

DGI

SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE ITP

La DGI comunicó que a partir del 15 de diciembre de 2022 los contribuyentes personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) o sin actividad empresarial podrán iniciar en línea las solicitudes de prescripción de ITP por causa de muerte.

Solicitud de ingreso

La solicitud se realizará en [Servicios en línea / Otros servicios / Iniciar Expediente](#)

[AMPLIAR](#)

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de JULIO de 2022** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Diciembre/22 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0846***

Mes de ajuste	Coeficiente
Diciembre/21	1,0560
Enero/22	1,0576
Febrero/22	1,0598
Marzo/22	1,0638
Abril /22	1,0669
Mayo/22	1,0696
Junio/22	1,0710
Julio/22	1,0749
Agosto/22	1,0763
Septiembre/22	1,0840*
Octubre/22	1,0900*
Noviembre/22	1,0905*
Diciembre/22	1,0846*

*Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*

Departamento Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación

Montevideo - Uruguay

e-mail: gpa@gpa.com.uy



IRPF - RENTAS DE CAPITAL AGENTES DE RETENCIÓN - RESGUARDOS

Antecedente

El [Decreto N.º 228/022 de 26/07/2022](#) incorporó al régimen de retención del IRPF e IRNR, a los cuotapartistas de fondos de inversión abiertos que sean intermediarios de valores autorizados por el Banco Central del Uruguay que actúen por nombre propio y de terceros, por los rendimientos de capital mobiliario de los que sean beneficiarios.

Nuevas disposiciones

Mediante [Resolución 2283/022 de 7/12/2022](#) se modificaron los numerales 9 y 10 de la [Resolución 662/007 de 29/07/2007](#) ajustando su redacción a lo establecido por el Decreto 228/022 de 26/07/2022, estableciendo las siguientes disposiciones:

- Se establece que los documentos emitidos por cuotapartistas que sean intermediarios de valores autorizados por el Banco Central del Uruguay que actúen a nombre propio y por cuenta de terceros sean considerados como resguardos.

([Ver Texto actualizado del Numeral 9 de la Res. DGI 662/007 de 29/07/2007](#))

- Se incluyó a las administradoras de fondo de inversión abiertos en la obligación de presentar una declaración jurada informativa mensual a DGI, cuando paguen o acrediten rendimientos de capital mobiliario o incrementos patrimoniales a cuotapartistas que sean intermediarios de valores autorizados por el Banco Central del Uruguay, que actúen a nombre propio y por cuenta de terceros. En dicha declaración se deberá identificar a cada beneficiario (por número de RUT, C.I. o NIE) e incluir los importes totales objeto de retención, discriminados por tasa y los correspondientes importes retenidos.

([Ver Texto actualizado del Numeral 10 de la Res. DGI 662/007 de 29/07/2007](#))

IVA PERCEPCIÓN FUEGOS ARTIFICIALES

FABRICANTES E IMPORTADORES

Recordamos que la [Resolución 4080/013 de 3/12/2013](#) designó como agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado a los fabricantes e importadores de fuegos artificiales por las enajenaciones que realicen de los referidos bienes.

Monto de la percepción

Se determina aplicando el 60% al IVA incluido en la operación.

Documentación - Resguardo

La documentación de ventas tendrá la calidad de resguardo en tanto consten en la misma las percepciones efectuadas, la identificación del percibido y el monto imponible.

Información a la DGI

La percepción de IVA realizada por los fabricantes e importadores se declara en el Formulario 2183 incluido en la aplicación Beta.



DGI

OPERACIONES EXCEPTUADAS DE DOCUMENTAR

Se fijó en \$ 190 (pesos uruguayos ciento noventa), a partir del 1º de enero de 2023, el monto hasta el cual no es obligatorio extender comprobante por operaciones al contado y al por menor.

Quienes realicen tales ventas deberán extender diariamente comprobantes globales que respalden las operaciones que no fueran documentadas individualmente, conservando todas las vías de la documentación emitida.

Contribuyentes excluidos

Esta facultad no es aplicable a aquellos contribuyentes que utilicen máquinas registradoras, rollos de papel continuo o estén incluidos en el régimen de facturación electrónica.

IVA

SERVICIOS DE HOTELERÍA PRESTADOS A TURISTAS RESIDENTES

LEY 20.098

Se promulgó la Ley N.º 20.098, la cual dispone que las ventas de hospedaje realizadas por hoteles a turistas residentes reciben el tratamiento de exportación de servicios dispuesto por el artículo 34 del Decreto 220/998.

Lo dispuesto por este régimen se aplicará siempre que los ingresos de la empresa prestadora del servicio en el último ejercicio cerrado previo a la vigencia de la presente Ley no hayan superado los 10:000.000 UI a la cotización vigente al cierre del ejercicio.

En caso de ejercicios menores a 12 meses, se considerarán los ingresos de forma proporcional. La presente Ley entiende por servicios de hospedaje a todos aquellos prestados por quienes estén inscriptos bajo alguna de las siguientes denominaciones:

- Hoteles
- Establecimientos inscriptos como hotel
- Apart-hotel
- Motel
- Hostería
- Establecimientos de turismo rural con alojamiento, y todo otro similar.

Este tratamiento será otorgado únicamente a aquellas entidades registradas ante el Ministerio de Turismo.

Período comprendido

Dicho régimen abarca el período comprendido entre el 12/12/2022 y el 28/02/2023 inclusive.



SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO ACTIVIDAD PRIVADA

Mediante [Decreto N.º 185/022 de 06/06/22](#) el Poder Ejecutivo estableció, que el plazo para el pago del medio aguinaldo para la actividad privada por el período 1º de junio de 2022 al 30 de noviembre de 2022 es antes del 20 de diciembre de 2022.

En el siguiente Informe Especial analizamos los aspectos más relevantes vinculados a la liquidación del medio aguinaldo:

- Rubros que se toman en cuenta para su cálculo
- Rubros que no se toman en cuenta para su cálculo
- Forma de aporte a la Seguridad Social incluyendo el Fonasa
- Forma de gravabilidad para el IRPF
- Directores de S.A
- Aguinaldos complementarios

[VER INFORME ESPECIAL](#)

BPS PAGO DE LICENCIA Y AGUINALDO A TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

El BPS comunicó los plazos de pago de la licencia y el aguinaldo a los trabajadores de la Industria de la Construcción incluidos en la Ley 14.411 (*Aporte Unificado de la Construcción*).

Los pagos comenzarán el próximo **15 de diciembre**.

El pago podrá cobrarse mediante las siguientes vías:

- Cobro por depósito bancario e IEDE
- En locales de pago descentralizado y Edificio Sede del BPS en Montevideo.
 - Ver [locales de pago descentralizado en Montevideo](#)
 - Ver [locales de pago descentralizado en el Interior](#)

Los trabajadores que cuenten con su Usuario personal BPS, podrán acceder a sus recibos de cobro de aguinaldo, salario vacacional y licencia de la construcción. Quienes aún no lo tengan pueden obtenerlo en cualquier local de redes de cobranza de todo el país, solo con su cédula de identidad y dirección de correo electrónico.



FONASA SERVICIOS PERSONALES CESE DE AMPARO

Los titulares de servicios personales que siendo contribuyentes exclusivos de FONASA, que en el ejercicio fiscal del año 2022 no hayan superado las 30 BPC, equivalentes a **\$154.920 (sin IVA)**, dejarán de ser beneficiarios del seguro de salud a partir del 1° de enero de 2023. Si el período de actividad fuera menor, por inicio o cese de actividades durante el ejercicio, deberá prorratearse a razón **\$12.910 (2,5 BPC)** por mes.

Titulares de servicios personales exclusivos

A tales efectos se considera que el titular de Servicios Personales tiene actividad exclusiva cuando no es beneficiario del SNS por otra actividad o pasividad en el mes de diciembre.

Ingresos

Corresponde considerar el total de los montos facturados por la prestación de servicios personales sin IVA (importe neto) del período comprendido entre enero y diciembre de 2022. Quienes hayan percibido subsidio por inactividad compensada deberán considerar los importes nominales, según lo establecido por el [art. 9 de la Ley 18.922 de 06/07/2012](#).

Perdida del beneficio

En caso de no alcanzar el mínimo mencionado anteriormente, el titular y su familia a cargo dejarán de ser beneficiarios del seguro de salud a partir del 1° de enero de 2023. Los hijos menores de edad o mayores con discapacidad a cargo mantendrán el amparo de la cobertura de salud por un período de 12 meses, siempre que el trabajador generante haya sido beneficiario por un mínimo de 12 meses en los 24 meses anteriores a la pérdida del beneficio ([artículo 30 de la ley 18.731, de 7/1/2011](#)).

Modificación del Seguro de Salud

A los efectos de no generar deudas por Reintegros Mutuales, los contribuyentes que se encuentren en la situación señalada deberán modificar el código de seguro de salud, antes del 10 de enero de 2023.

Códigos de Salud a ingresar:

- Profesionales con VF 88 y 89: Código 9
- No profesionales:
 - VF 92 en TA 11: Código 9
 - VF 1 en TA 1: Código 42 (solo aplicable a las situaciones declaradas con ss 99 en el mes de diciembre).

Medios disponibles para comunicar

Para realizar la modificación del seguro de salud, se encuentran disponible el siguiente servicios en línea:

[Registro de afiliaciones - GAFI](#) (se debe tener usuario registrado)

Recuperación del beneficio

Si en el transcurso del año 2023 se superan las 30 BPC de ingresos se recupera nuevamente el beneficio, y deberá efectuarse los aportes sobre la base imponible de la facturación acumulada.

Esta obligación será exigible con el vencimiento del mes de cargo en el cual se alcanzó el importe mínimo.

[VER COMUNICADO DEL BPS](#)



MTOP TELEPEAJE PARA VEHÍCULOS EXTRANJEROS PASE TURISTA

El MTOP comunicó que se implementó el Pase Turista, un nuevo servicio de telepeaje para vehículos con matrículas extranjeras. Realizando un registro previo, permite transitar por los peajes a través de la lectura de la matrícula hasta llegar a destino.

Procedimiento para obtener el Pase Turista

Para obtener el pase turista se deben registrar en telepeaje.com.uy/paseturista o en la APP “Telepeaje uy” e ingresar los datos solicitados.

Una vez finalizado el registro, recibirá un email con un usuario y contraseña con el cual podrá ingresar en la web o app para consultar su cuenta de Telepeaje.

Forma de pago

Una vez que llegue a su destino dispondrá de tiempo para efectuar el pago de los peajes transitados y los de regreso indicando su documento de identidad en Abitab o Red Pagos (en efectivo), en las oficinas de los peajes (tarjeta de crédito o débito) o de forma online en telepeaje.com.uy/recargar.

Por más información en:

<https://telepeaje.com.uy/paseturista>